

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.976

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.401

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 1138-D-99-87000-IPC, caratulado "Director del IPC s/aprobar el cambio de demoninación de distintas áreas del IPC"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 750/97 y su modificatorio N° 1303/97, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Provincial de la Cultura, con inclusión del organismo, misiones, objetivos, funciones, productos y destinatarios;

Que atento lo informado por el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura, (fs. 1 y 10 del Expte. 1138-D-98-87000), en reunión de fecha 10 de mayo de 1999, se aprueba el cambio de denominación de distintas direcciones que fueron contempladas en las antes citadas normas legales.

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de de la Cultura, obrante a fs. 7 de las presentes actuaciones.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese las denominaciones de distintas Direcciones dependientes del Instituto Provincial de la Cultura, consignadas en el Artículo 1° y planillas del Decreto-Acuerdo N° 750/97 y su modificatorio N° 1303/97, según se indica:

donde dice:

"DIRECCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS"
"DIRECCION DE PATRIMONIO"
DIRECCION DE ADMINISTRACION

deberá decir:

"DIRECCION DE GESTION Y PROMOCION CULTURAL"
"DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL"
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS"

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Elsa Correa de Pavón
Pablo A. Márquez
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

DECRETO N° 958

Mendoza, 18 de junio de 1999

Visto el expediente 0000079-E-99-77705, en el cual se solicita la incorporación del Dr. Fernado

Daniel Saraví, para el dictado de horas cátedra en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 050 - Cód. 16-2-0-01, mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida al Dr. José Alberto Ramón Guevara, según Resolución N° 3098/98 del Ministerio de referencia.

Que el profesional propuesto dictará cuatro (4) horas semanales en la Cátedra de Farmacología.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida al Dr. José Alberto Ramón Guevara, según Resolución N° 3098/98 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, al profesional que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de referencia, en el cargo de: Jurisdicción 08 - Carácter 1- Unidad Organizativa 01 - U.G. S01029

Clase 050 - Cód. 16-2-0-01
Cátedra de Farmacología - Cuatro (4) horas semanales
Dr. FERNANDO DANIEL SARAVI, clase 1955, DNI. N° 11.264.548.

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397**

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	7.521
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.521
FALLOS	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	7.522
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.529
Dirección Gral. de Escuelas	7.531
RESOLUCION MUNICIPAL	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	7.534
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de La Paz	7.534
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	7.534
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.538
Convocatorias	7.540
Irrigación y Minas	7.541
Remates	7.541
Concursos y Quiebras	7.563
Títulos Supletorios	7.566
Notificaciones	7.566
Sucesorios	7.572
Mensuras	7.576
Avisos Ley 11.867	7.577
Avisos Ley 19.550	7.577
Licitaciones	7.579
Fe de erratas	7.580

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo a. Márquez

DECRETO N° 1.101

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el expediente 2469-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «6° Congreso Nacional de la Comisión Permanente de Instituciones de Formación en Educación Física»

y el «2º Congreso de Ciencias Aplicadas a la Educación Física, Medicina del Deporte y Entrenamiento Deportivo», convocados por el Instituto de Educación Física Dr. Jorge E. Coll de Mendoza y la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre el 8 y el 10 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que participarán destacados profesionales que disertarán sobre distintos temas de gran importancia para la Educación Física y el Entrenamiento Deportivo.

Que la trascendencia de dichos Congresos radica en el mejoramiento de la capacitación de toda persona que está abocada al deporte.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárense de Interés Provincial el «6º Congreso Nacional de la Comisión Permanente de Instituciones de Formación en Educación Física» y el «2º Congreso de Ciencias Aplicadas a la Educación Física, Medicina del Deporte y Entrenamiento Deportivo», convocados por el Instituto de Educación Física Dr. Jorge E. Coll de Mendoza y la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre el 8 y el 10 de julio de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez

FALLOS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

FALLO Nº 12.900

Mendoza, 28 de agosto de 1996.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expte. Nº 254, Letra «G», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN durante el ejercicio 1994, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

...V. Que las observaciones 1- Incumplimiento Decreto Nº 5663/70, 2- Otorgamiento de Vales, 8- Arqueos de Fondos Fijos, 10- Falta de Incorporación al Presupuesto, 17- Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias, 19- Concepto de los Ingresos Contabilizados, 21- Determinación del Resultado, 22- No incorporación del resultado del Ejercicio, 23- Actas de Arqueo, 24- Valores a Acreditar y a Debitar y 26- Ineficiencia en el Sistema de Control Interno, configuran procedimientos administrativos irregulares que deben ser sancionados de acuerdo a lo establecido por el art. 42, primera parte, de la Ley Nº 1003, modificada por la Ley Nº 5466, como dictamina la Secretaría Relatora. Teniendo en cuenta la naturaleza estrictamente administrativa y contable de las observaciones formuladas el Tribunal sancionará al responsable directo del área con el monto que se establece en la parte dispositiva del presente pronunciamiento. Se instruye al Contador Revisor que actúe en la revisión del ejercicio 1996 para que verifique el cumplimiento del Decreto Municipal 20/94, verifique la corrección y oportuna realización de los arqueos y la corrección del tratamiento contable de los subsidios y fondos de naturaleza extrapresupuestaria recibidos por la Comuna. El Contador Revisor que analice las cuentas del ejercicio 1995 verificará la corrección de los ajustes practicados al 31 de diciembre de dicho año como consecuencia de la observación Nº 24 de autos. Se instruye a las Autoridades del ente cuentadante para que, en función de las observaciones formuladas, realicen los ajustes necesarios al sistema de control interno para que las irregularidades no vuelvan a cometerse. Así se resuelve.-

VI. Que la observación 9- Incumplimiento régimen de viáticos

del H.C.D. subsiste parcialmente ya que no se ha acreditado, tal como lo indica el Contador Revisor y ratifica Secretaría Relatora, la rendición de la totalidad de los viáticos abonados por la Habilidadación del H. Concejo Deliberante, aconsejando esta última la formulación de un cargo por la suma no acreditada, con más los intereses que corresponden por aplicación del Acuerdo Nº 1947. Los montos y responsables se establecen en la parte dispositiva del presente. Se ha incurrido también en procedimientos administrativos irregulares que deben sancionarse de acuerdo a lo previsto por el art. 42, 1ª parte de la Ley Nº 1003, cuyo monto se establecerá en la parte dispositiva. Se instruye a las autoridades del H.C.D. para que perfeccionen las normas que regulan el régimen de viáticos, de modo tal que el mismo posibilite un mejor control de los mismos. Así se resuelve.-

VII. Que las observaciones 11- Discrepancia entre nombres del beneficiario según recibo y padrón electoral, 12- Números de documentos inexistentes en los padrones, 13- Diferencia de Firmas y 14- Irregularidad en el procedimiento de entrega y rendición de subsidios, están relacionadas y corresponden a distintos aspectos que fueron observados por la Contadora Revisora en la tramitación de subsidios realizados por miembros del H. Concejo Deliberante. Del estudio de los elementos aportados por la defensa surge que no ha existido perjuicio patrimonial para el Municipio ya que los montos no acreditados documentalmente fueron ingresados oportunamente al erario municipal y que con la presentación de fs. 1149/62, de acuerdo al dictamen de fs. 1163, se justifica los importes considerados como subsistentes en el informe de fs. 1133/39, con excepción del entregado al Sr. Luis Dávila por \$ 250, monto por el cual se formula cargo en la parte dispositiva con más los intereses que corresponden según lo establecido en el Acuerdo Nº 1947. La gran cantidad de casos detectados con falencias en la tramitación, determinan la existencia de procedimientos administrativos irregulares que deben sancionarse de acuerdo a lo previsto por el art. 42, 1ª parte de la Ley Nº 1003, cuyo monto se establecerá en la parte

dispositiva. Se instruye al Presidente del H. Concejo Deliberante para que adopte las medidas necesarias tendientes a ordenar el régimen de subsidios vigentes otorgándole la transparencia que corresponde al régimen republicano de gobierno.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar los ingresos y egresos de la Municipalidad de Guaymallén correspondientes al ejercicio 1994, de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos: \$ 31.304.818,84; Egresos: \$ 33.328.503,13.

...3º) Tener presente para el ejercicio 1995 los siguientes saldos al cierre del ejercicio 1994: Disponibilidades \$ 4.393.457,43; Gastos impagos de ejecución presupuestaria \$ 369.451,34; Patrimonio Municipal \$ 40.195.316,94.-

4º) Aplicar multa de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300), de conformidad con lo expresado en el Considerando V, al Sr. Contador Municipal Rolando Galli, la cual deberá ser depositada en la cuenta Nº 001-91043-4, Depósitos en cumplimiento de Fallos, del Banco de Mendoza, dentro de los treinta (30) días de la notificación, y acompañar en autos el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Nº 1003 (t.o.). Oportunamente el Departamento Habilidadación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Escuelas.

5º) Aplicar multa de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600), de conformidad con lo expresado en los Considerandos VI y VII, a cada uno de los siguientes funcionarios Roberto Rodríguez y Mario Luján (Presidentes del H. Concejo Deliberante) y Aldo Támula (Habilitado del HCD), la cual deberá ser depositada en la cuenta Nº 001-91043-4, Depósitos en cumplimiento de Fallos, del Banco de Mendoza, dentro de los treinta (30) días de la notificación, y acompañar en autos los comprobantes de depósito respectivos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Nº 1003 (t.o.). Oportunamente el Departamento Habilidadación ingresará el monto depositado en

la Dirección General de Escuelas.

6º) Formular cargo a los responsables, señores Roberto Rodríguez (Presidente del H. Concejo Deliberante) y Sr. Aldo Támula (Habilitado del HCD) en forma conjunta y solidaria por la suma de CUATRO MIL OCHO-CIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.826,70), de acuerdo con lo expresado en el Considerando VI, el detalle de fs. 1134 vta. y la liquidación de fs. 1177, de los cuales TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$ 3.913.-) corresponden a capital y NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 913,70) a intereses. Formular cargo a los responsables, señores Mario Luján (Presidente del H. Concejo Deliberante) y Sr. Aldo Támula (Habilitado del HCD) en forma conjunta y solidaria por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.255,90), de acuerdo con lo expresado en el Considerando VI, el detalle de fs. 1134 vta. y la liquidación de fs. 1177, de los cuales NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 975.-) corresponden a capital y DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 280,90) a intereses. Dichos montos deberán ser depositado, dentro de los treinta (30) días de su notificación, en el Banco de Mendoza cuenta corriente N° 001-91043-4, a la orden del Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos, y remitir a este Organismo los comprobantes de depósito respectivos. Oportunamente, Habilitación ingresará el mismo a la Tesorería del organismo cuentadante.

7º) Formular cargo a los responsables señor Roberto Rodríguez (Presidente del H. Concejo Deliberante) y señor Aldo Támula (Habilitado del H. Concejo Deliberante), en forma conjunta y solidaria por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 316,30), de acuerdo a lo expresado en el Considerando VII y la liquidación de fs. 1177, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.-) corresponden a capital y SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 66,30) a intereses. Dichos montos deberán ser depositados, den-

tro de los treinta (30) días de su notificación, en el Banco de Mendoza cuenta corriente N° 001-91043-4, a la orden del Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos, y remitir a este Organismo los comprobantes de depósito respectivos. Oportunamente, Habilitación ingresará el mismo a la Tesorería del organismo cuentadante.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Alberto Zeballos (Vocales).

FALLO N° 12920
(Publicación abreviada)

Mendoza, 27 de noviembre de 1996.

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 6218, letra «C», correspondiente a la Contaduría General de la Provincia, Jurisdicción 07, Unidad de Gestión 11, en el que las autoridades de la DIRECCION DE ESTADISTICAS E INVESTIGACIONES ECONOMICAS rinden cuentas de su gestión administrativa-financiera y patrimonial cumplida durante el ejercicio 1992, del que...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Aprobar los ingresos y egresos de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas por el ejercicio 1992 según el siguiente detalle: Fondo Permanente: Saldo inicial: \$ 1.475,88, Cargos: \$ 123.145,54 Descargos: \$ (121.499,73), Saldo Final en Disponibilidades: \$ 3.121,69. Fondos Nacionales y/o Afectados: Saldo inicial: \$ 70.629,52, Cargos: \$ 96.263,27, Descargos: \$ (82.540,80), Saldo Final en Disponibilidades: 84.351,99.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros y Mario Francisco Angelini (Vocales).

FALLO N° 13221

Mendoza, 28 de octubre de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fe-

cha el Expediente N° 6218, Letra «C», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL (Jurisdicción 11, Unidad de Gestión 05) durante el ejercicio 1992, del que

RESULTA:

1) Que la documentación, libros y demás antecedentes de esta cuenta registran su ingreso el día 27 de diciembre de 1994. La Contaduría General de la Provincia no envió el cierre contable del movimiento de fondos de esta repartición, conciliado con las registraciones de dicho organismo. La cuenta fue declarada no presentada el 31 de mayo de 1.995, según constancia de fs. 1598. Actuaron al frente de la Repartición cuentadante las autoridades que se indican a fs. 150 de autos.

2) Que girados los antecedentes recibidos a estudio, la Contadora Revisora que tuvo a su cargo el mismo produce informe corriente a fs. 149/155 vta. en los términos del art. 31 de la Ley N° 1.003.

3) Que en su dictamen de fs. 157/8 Secretaría Relatora adhiere en general a lo informado por la Contadora Revisora, aconsejando dar vista a los responsables de las observaciones formuladas, a los efectos de la contestación, ofrecimiento y presentación de las pruebas de descargo que pudieren corresponder, como también solicitar al ente cuentadante la remisión de los elementos faltantes lo que se concreta por cédulas obrantes a fs. 161/5.

4) Que a fs. 167/195 se encuentra agregada la contestación elevada por los responsables, originando nuevo informe de la Contadora Revisora obrante a fs. 222/5 y dictamen de Secretaría Relatora a fs. 226/237. Contaduría General de la Provincia determina de oficio el cierre anual del ejercicio según fs. 238/9. A fs. 248/9 se detallan las gestiones realizadas por C.G.P. a fin de conciliar las cuentas de la Dirección Provincia- de Emergencia Social y deslindar la responsabilidad del Contador General de la Provincia. Ello da lugar a un nuevo estudio

e informe de la Revisión a fs. 250 y vta. y nuevo dictamen de Secretaría Relatora a fs. 252 y vta.

5) A fs. 262/5 vta. se encuentra agregado el Informe de Revisión complementario III y a fs. 267/8 se encuentran agregados nuevos elementos de juicio que son analizados por la Revisión en el Informe complementario IV a fs. 270/7 y por Secretaría Relatora a fs. 278 y vta.

6) A fs. 279/286 se encuentra agregado el Informe Complementario V de la Revisión donde se amplía el análisis de las observaciones 4 y 5.

CONSIDERANDO:

I. Que las observaciones 1. Errores de imputaciones en erogaciones, 2. Análisis del pagado, 6. Cuentas bancarias no declaradas y 8. Diferencia entre saldos según Mayor y saldo según Submayor Responsables quedan subsistentes. En cuanto a la responsabilidad que le cabe al Contador General de la Provincia, ésta ya ha sido evaluada en el Fallo N° 13.030. Con respecto al Habilitado, dado el desinterés demostrado, el desorden, la falta de contestación a los numerosos reclamos efectuados, tanto por parte del Tribunal como por la Contaduría General de la Provincia y que se trata de observaciones eminentemente contables, el Tribunal lo sanciona por los procedimientos administrativos irregulares detectados, de acuerdo a lo establecido en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1.003 (t.o.), lo cual dispondrá el Tribunal en la parte dispositiva de este Fallo. Así se resuelve.

II. Que las observaciones 3. Documentación faltante, 4. Fondos Nacionales, 5. Existencia de fondos, 7. Ajustes contables del Sistema de Responsables y 9. Depósitos no identificados, atendiendo a la importancia de los elementos faltantes y en algunos casos la insuficiencia de las contestaciones de los responsables, el Tribunal decide declarar la cuenta no presentada en este aspecto, habida cuenta del informe de Contaduría General de fs. 251, en el que se informa que han sido encontrados, recién en junio de 1.997, una gran cantidad de expedientes conteniendo gastos del

ejercicio 1.992, que a la fecha no han sido analizados ni contabilizados por Contaduría General de la Provincia (Informe de la Contaduría General de la Provincia a fs. 251) y a los efectos de mejor resolver y en beneficio de los cuentadantes, formar una pieza separada para que pongan a disposición de la Revisión los antecedentes requeridos, bajo apercibimiento de formularles cargo por los conceptos y montos no justificados. Así se resuelve.

III. Con respecto a la observación 10. Subsidio a Roberto SILVA atendiendo a la importancia de los elementos faltantes, el Tribunal decide declarar la cuenta no presentada en este aspecto y a los efectos de mejor resolver y en beneficio de los cuentadantes, estima conveniente formar una pieza separada para que pongan a disposición de la Revisión los elementos que acrediten la recepción de fondos por parte de la Casa de Mendoza, o en su defecto, constancia de la recepción de los mismos por el Sr. Silva, bajo apercibimiento de formularles cargo por los conceptos y montos no justificados. Así se resuelve.

IV. Con respecto a la solicitud de Contaduría General de la Provincia en cuanto a deslindar su responsabilidad acerca del cierre del Ejercicio 1.992 de la Dirección Provincial de Emergencia Social, este Tribunal resuelve postergar su consideración hasta tanto se resuelvan las piezas separadas emergentes del presente Fallo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Secretaría Relatora y demás constancias de autos, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Aprobar ingresos y egresos de la Dirección de Emergencia Social, Jurisdicción 11, Unidad Organizativa 05, correspondientes al ejercicio 1992, de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Permanente: Cargos \$ 394.626,23 Egresos \$ 520.642,55 (Capítulo V del informe obrante a fs. 151 vta.).

2º) Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de las precedentes aproba-

ciones, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal.

3º) Aplicar multa de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00), de conformidad con lo expresado en el Considerando I, al Cont. Daniel Vissio (Habilitado). Dicho importe deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente N° 001-91043-4, a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Rentas.

4º) Contaduría General informará al Tribunal, dentro de los 30 días de la notificación, el estado del Expediente 730-D-96, en el que se tramita el sumario administrativo del que hace referencia en su defensa. En el mismo plazo deberá informar sobre el resultado del análisis de la documentación referida a fondos nacionales y las medidas que haya dispuesto, para su verificación y registro.

5º) Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando II, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 153 y vta., 154 y vta., 158, 169/170, 197 y vta., 212/14, 221, 248/9, 251, 267/8, 280/4, copia del Considerando II y del presente dispositivo y dar vista por 30 días a los responsables: Lic. Mario Alberto Godoy (Director), Cont. Daniel Vissio (Habilitado) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia), para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.).

6º) Formar otra pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 155 y vta., 158, 198/201, 204/11, 221, 248/9, 284/5, copia del Considerando III y del presente dispositivo y dar vista por 30 días a los responsables, Lic. Mario Alberto Godoy (Director), Cont. Daniel Vissio (Habilita-

do) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia), para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.).

7º) Notificar esta resolución a los responsables, al organismo cuentadante y al señor Fiscal de Estado; darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen y, cumplido lo dispuesto en los arts. 3, 4, 5 y 6, archivar las actuaciones.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente), Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Francisco José Barbazza.

FALLO N° 13223
(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de octubre de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 353, Letra «C» y su acumulado N° 379-M-94, en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente al MINISTERIO DE SALUD (Anexo 08-Unidad Organizativa 01) por el ejercicio 1994, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

...V. Que la observación G. Asociación Cooperadora Hospital Central (Cta. 11.796-80030) tiene tres aspectos: 1. Ajustes a realizar: Se formuló porque en el Sistema de Responsables se registró el Expte. N° 143-A-94 por \$ 30.000.- como descargo, siendo que la Revisión constató que dicho expediente corresponde a una entrega de fondos (cargo), instrumentada en la orden de pago N° 2490/94. 2. Saldo inicial: Se efectuó porque los fondos transferidos en el ejercicio 1993 por \$ 60.000 (O.P. 5.117/93) y \$ 30.000 (O.P. 8876/93) no figuran como saldo inicial del presente ejercicio en la cuenta 11796-80030 del Sistema de Responsables, aún cuando no se ha producido la rendición de cuentas, ya que la Contaduría Gral. de la Provincia no los ha registrado en nin-

guno de los dos ejercicios. Dado que la C.G.P. informa a fs. 786 que los ajustes en el Sistema de Responsables correspondientes a los dos reparos precedentes se realizaron en el ejercicio 1997, sin aportar documentación que corrobore ese aserto, el Tribunal resuelve tener por salvados los mismos en este ejercicio pero instruye al Contador Revisor actuante en la cuenta del ejercicio 1997 que verifique su efectiva regularización y lo informe expresamente.- Asimismo, se instruye a la C.G.P. para que, además de las registraciones en el Sistema de Responsables, se registren también en las cuentas de Mayor tanto las entregas de fondos en concepto de subsidios como las correlativas rendiciones de cuentas, aspecto que actualmente no se realiza, con lo que quedaría incorporada esta información a la Contabilidad General que debe llevar dicho organismo. 3. Rendición de Cuentas: Se formuló porque no se ha acreditado la rendición de los fondos transferidos durante el presente ejercicio (\$ 30.000), mediante resolución N° 293/94. Lo mismo ocurre respecto a los fondos entregados en el ejercicio anterior (\$ 90.000), mediante Resoluciones Nros. 550/93 y 1571/93. En sus contestaciones los responsables del Ministerio (fs. 777) y de la C.G.P. (786/87) informan que dichas rendiciones se habrían instrumentado en los expedientes Nros. 143-A-94, 2334-A-93 y 4179-A-93, respectivamente, acompañando sólo fotocopias y en forma incompleta, asimismo, informan que los expedientes citados se encuentran en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia (fs. 777 y 787). Sin embargo, conforme informa la Revisión a fs. 844 y se acredita a fs. 833, la búsqueda de esa documentación tuvo resultado negativo, razón por la cual la observación queda subsistente. Por ello la Secretaría Relatora a fs. 849 vta. dictamina aconsejando la formación de una pieza separada que permita a los cuentadantes ampliar su defensa acompañando la totalidad de la documentación acreditativo de la rendición de cuentas de los subsidios entregados, pues lo aportado por los responsables y lo verificado por la Revisión no permite considerar como rendida esta parte de la cuenta. El Tribunal, en beneficio de los responsables y

para mejor resolver así lo dispondrá en la parte resolutive de este fallo, a cuyo efecto se expedirá copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 606 y vta., 727/730, 732/733, 735/736, 777, 786/787, 833, 843 vta. 1844 vta., 849 y vta., como así también de este Considerando y de su parte dispositiva, y se dará vista a los responsables bajo apercibimiento de ley.

V. Que la observación H. Subsidios (Compromiso 80030) consiste en que no se ha rendido cuenta de los fondos recibidos en el ejercicio por distintas entidades, que ascienden a \$ 272.644, cuyo detalle obra a fs. 844 vta. A ello debe agregarse que falta también la rendición de los fondos recibidos en el ejercicio anterior (\$ 55.497). En su contestación los responsables del Departamento de Contabilidad del Ministerio acompañan fotocopia de las notas remitidas a los responsables de los distintos proyectos subsidiarios, donde se les reclama dichas rendiciones (fs. 750/763), mientras que la Contaduría General de la Provincia (fs. 787) informa que ante la falta de presentación de la documentación de descargo se ha iniciado el Expte. N° 3008-D-94. La Revisión informa a fs. 844 vta. 1845 que la observación subsiste y la Secretaría Relatora en su dictamen de fs. 849 vta. aconseja intimar a la C.G.P. para que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 66 de la Ley N° 3799 a los efectos de que los responsables que han percibido los subsidios procedan a su rendición, bajo apercibimiento de suspenderse la entrega de fondos hasta tanto se regularice la situación; además de aplicar multa a los responsables cuentadantes individualizados en el reparo. El Tribunal, considerando la cuenta no presentada en este aspecto, para mejor resolver y en beneficio de los responsables, dispondrá la formación de una pieza separada en la parte resolutive del presente fallo, para que los mismos procedan como dictamina la Secretaría Relatora. A tal efecto, se expedirá copia certificada de las actuaciones agregadas a fs. 606 vta. 1607, 750/763, 778, 787, 836/840, 840 y vta. y 849, como así también de este Considerando y de su parte dispositiva, y se dará vista a aquéllos bajo apercibimiento de ley.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

10) Aprobar el movimiento de fondos ejecutado por el MINISTERIO DE SALUD (Anexo 08, Unidad Organizativa 01) durante el ejercicio 1994 de acuerdo al siguiente detalle: 1. Fondo Permanente: Saldo Inicial: \$ 31.122,17, Cargos: \$ 496.118,75; Descargos: \$ 213.311,75; Monto pendiente de aprobación: \$ 302.644; Saldo Final \$ 11.285,17; 2. Fondos Nacionales: Saldo Inicial \$ 545.858,69; Cargos \$ 187.748; Descargos: \$ 476.591,80; Saldo Final ajustado: \$ 259.014,89, 3. Recursos Propios: Saldo Inicial: \$ 18.134,76, Ingresos: \$ 11.156; Egresos \$ 34.678,23; Saldo Final \$ 142,79 (informe de la Revisión, Cap. V, fs. 603/04; Considerando IV (\$ 30.000) y V (\$ 272.644).

...3º) Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando IV, y dar vista por 30 días a los responsables: Cont. Rosalina Vila de Arias (Directora General de Administración y Control de Gestión), Cdora. Estela G. Ortiz de Agüero (Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto), Srta. María Inés Quagliarella (Jefa Dpto. de Contabilidad) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia) para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1003 y su modificatoria N° 5466.

4º) Formar otra pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando V, y dar vista por 30 días a los responsables: Cont. Rosalina Vila de Arias (Directora General de Administración y Control de Gestión), Cdora. Estela G. Ortiz de Agüero (Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto), Srta. María Inés Quagliarella (Jefa Dpto. de Contabilidad) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia) para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1003 y su modificatoria N° 5466.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente), Dres. Al-

berto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Francisco José Barbazza.

FALLO N° 13226 (Publicación Abreviada)

Mendoza, 6 de noviembre de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 338, Letra «S», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL durante el ejercicio 1995, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

...V. Que en relación a la observación 6. Exptes. observados por el H.C.D. s/Decr. 3558: 6.7. Exptes. observados por el H.C.D., no remitidos al Tribunal de Cuentas, 6.7.1. Expte. 7995-D-95 - Contrato de alquiler Casa de San Rafael en Buenos Aires, atento el ingreso tardío de la documentación, en la cual se fundamenta la contratación en razones de urgencia que los responsables no acreditan, el Tribunal en beneficio de los responsables y para mejor resolver estima conveniente abrir pieza separada, a los efectos de que los cuentadantes identificados en la parte dispositiva, acrediten debidamente las razones de urgencia en las cuales se basaron para efectuar la mencionada contratación, bajo apercibimiento de ley.

VI. Que con respecto a la observación 6. Exptes. observados por el H.C.D. s/Decr. 3558: 6.7. Exptes. observados por el H.C.D., no remitidos al Tribunal de Cuentas, 6.7.2. Documentación faltante: Exptes. 6939-H-95 y 11726-S-95, teniendo en cuenta lo informado por la Revisión y por Secretaría Relatora, subsiste la observación. El Tribunal a efectos de garantizar a los responsables el derecho de defensa, en beneficio de los mismos y para mejor resolver, considera la cuenta no presentada en este aspecto y estima conveniente abrir pieza separada, a los efectos de que los Responsables identificados en la parte dispositiva produzcan la mencionada rendición, acompañando los expedientes de referen-

cia, o los que los hayan sustituido, con las debidas explicaciones legales del caso, teniendo en cuenta que el concepto por el que deben rendir cuentas es lo que oportunamente observó el H. Concejo Deliberante como Erogación Concejal Luis Ruza y Habilitación Delegado Monte Comán (Decr. 3558 de tratamiento de la cuenta por el H.C.D.), bajo apercibimiento de ley.

VII. Que en cuanto a la observación 12. Rendiciones pendientes: 12.2. Erogaciones sin justificar, en virtud de que los expedientes N° 11877-J-95 por \$ 489,00 y N° 1760-U-95 por \$ 2.500,00 no han sido remitidos, este Tribunal en concordancia con lo aconsejado por la Revisión y Secretaría Relatora, considera que la cuenta no está presentada en este aspecto, en beneficio de los responsables y para mejor resolver estima conveniente abrir pieza separada, a los efectos de que los responsables identificados en la parte dispositiva produzcan la mencionada rendición, bajo apercibimiento de considerar concretada la observación como una erogación sin justificar. Con relación al Expte. N° 2511-I-95 por \$ 1.000,00 (Gastos de Protocolo del Sr. Intendente), los responsables contestan argumentando que de acuerdo a la Ordenanza N° 4400, vigente en esa oportunidad, eran sin cargo de rendir cuentas. El Tribunal de Cuentas ha expresado al respecto, en el Fallo N° 13.123, frente a un caso similar de: «Gastos de protocolo sin justificar» que «La observación contable producida por la Revisión, ha sido ya Debida y adecuadamente fundada en derecho por Secretaría Relatora a fs. 1413 de las presentes actuaciones. En efecto, el principio de orden público establecido por el artículo 182 de la Constitución Provincial, no puede ser soslayado por la intentona de aplicar analógicamente, normas de rango Inferior que contradicen espíritu y letra del mismo». A este respecto, cabe señalar que como ha sido resuelto por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Casos Enríquez de Morales Aurora c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/A.P.A.; Sayaavedra, José María c/Municipalidad de Mendoza s/A.P.A., entre otros), siguiendo la más notable y autorizada doctrina nacional (Incluso alguna citada por el cuentadante), es dable distinguir

entre «la declaración de inconstitucionalidad» y «la abstención de aplicar» una norma inconstitucional Expresa, en esta línea de pensamiento Marienhoff, «...el primer deber de todo funcionario es aplicar la Constitución...». En opinión de nuestra Corte esta distinción está implícita en la Constitución de la Provincia, cuando en su artículo 48 se otorga acción por daños y perjuicios contra el empleado o funcionario que haya autorizado o ejecutado actos fundados en ley, decreto, ordenanza o disposición contrarios a las prescripciones de la Constitución. Si ello es así, estas disposiciones autorizan al funcionario no judicial a inaplicar la norma inconstitucional, por supuesto que para que tal práctica no resulte lesiva del principio de división de poderes, debe ser aplicada sólo en aquellos casos que, como han sido Identificados por Bidart Campos, sean groseramente inconstitucionales. Y a no dudar que la norma que consagra la no rendición de cuentas de gastos públicos, es de tal naturaleza en nuestro ordenamiento constitucional». «En su comentario al «leading case» «Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. c/Provincia de Salta» (C.S.J.N. Fallos, 8/11/1967), Bidart Campos ha señalado que «negar a un órgano de la administración la facultad de declarar por sí y ante sí la inconstitucionalidad de una norma no implica impedirle todo y cualquier tipo de control de constitucionalidad en determinadas circunstancias». Es decir, continúa el autor, «la facultad constitucional de observar (y controlar la legalidad del gasto en el caso del Tribunal de Cuentas) se puede ejercer fundándola en la opinión de que es contraria a la Constitución. (El paréntesis es nuestro). En consecuencia de lo expuesto, este Tribunal considera que el pago efectuado al Sr. Intendente Municipal por el concepto observado, debe ser considerado como una erogación sin justificar, sobre el cual debe ser formulado el respectivo cargo y decide formular el mismo por el importe de \$ 1.000,00, con más los intereses de ley, de acuerdo con la liquidación practicada a fs. 1465 (Ley N° 1003, art. 40, último párrafo).

VIII. Que la observación 13. Pago gastos de protocolo H.C.D.

se trata de gastos de protocolo pagados en jurisdicción del Honorable Concejo, y respecto de los cuales la Revisión no ha obtenido evidencia sobre las rendiciones de cuentas de tales conceptos. Los responsables expresan que las normas jurídicas mediante las cuales debe ser analizada la situación planteada es la Ordenanza Municipal N° 4400, reglamentado por la Resolución N° 148 de la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad, las cuales habilitan al Presidente del H.C.D. a percibir gastos de protocolo sin cargo de rendir cuentas. Teniendo en cuenta los fundamentos expresados en el Considerando anterior, este Tribunal considera que también se ha configurado una erogación sin justificar, y decide formular cargo por el importe de \$ 2.400,00, con más los intereses de ley, de acuerdo con la liquidación practicada a fs. 1465 (Ley N° 1003, art. 40, último párrafo).

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar los ingresos de la Municipalidad de San Rafael correspondientes al ejercicio 1995 por \$ 24.586.268,86.

2º) Aprobar, de la misma cuenta y ejercicio, egresos por \$ 24.106.977,99.

...4º) Tener presente para el ejercicio siguiente: a) Disponibilidades y otros valores por \$ 1.280.853,42; b) Valores Fiscales por \$ 166.065,06, c) Patrimonio, por \$ 10.188.424,54 y d) Gastos impagos de la ejecución presupuestaria por \$ 1.138.165,40.

5º) Formar una pieza separada, de acuerdo con lo expresado en el Considerando V, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1403 vta., 1412 vta., 1413, 1432, 1443/4, 1455 y 1459, y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Vicente Emilio Russo (intendente Municipal), Antonio Serrat (Secretario de Hacienda) y Luis Juan Sierra (Contador General), para que presenten las rendiciones de cuentas pendientes, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 40 in fine, 41 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.).

6º) Formar una pieza separada,

de acuerdo con lo expresado en el Considerando VI, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1403 vta., 1412 vta., 1413, 1432/33, 1444, 1455 y 1460, y dar vista por treinta (30) días a los responsables, Vicente Emilio Russo (intendente Municipal), Antonio Serrat (Secretario de Hacienda) y Luis Juan Sierra (Contador General), para que presenten las rendiciones de cuentas pendientes, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 40 in fine, 41 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.).

7º) Formar una pieza separada, de acuerdo con lo expresado en el Considerando VII con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1405, 1412 vta., 1413, 1434/35, 1447 y 1462, y dar vista por treinta (30) días a los responsables, Vicente Emilio Russo (intendente Municipal), Antonio Serrat (Secretario de Hacienda) y Luis Juan Sierra (Contador General), para que presenten las rendiciones de cuentas pendientes, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 40 in fine, 41 y 42 de la Ley N° 1003 (t.o.).

8º) Formular cargo, en forma conjunta y solidaria, de acuerdo con lo expresado en el Considerando VII, a los siguientes responsables:

Cdor. Vicente Emilio Russo (intendente Municipal), Cdor. Antonio Serrat (Secretario de Hacienda y Administración) y Cdor. Luis J. Sierra (Contador Municipal), por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.435,00), integrada por \$ 1.000,00 en concepto de capital y \$ 435,00 en concepto de intereses (liquidación de fs. 1465), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas- Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito, bajo apercibimiento de aplicación del artículo 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Municipalidad de San Rafael.

9º) Formular cargo, en forma conjunta y solidaria, de acuerdo con lo expresado en el Considerando VIII, a los siguientes responsables:

Cdor. Vicente Emilio Russo (intendente Municipal), Cdor. Antonio Serrat (Secretario de Hacienda y Administración), Cdor. Luis J. Sierra (Contador Municipal) y señor Luis Alberto Ruzo (Presidente del H.C.D.), por la suma de TRES MIL TRES-CIENTOS VEINTE (\$ 3.320,00), integrada por \$ 2.400,00 en concepto de capital y \$ 920,00 en concepto de intereses (liquidación de fs. 1465), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito, bajo apercibimiento de aplicación del artículo 44 de la Ley N° 1003. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Municipalidad de San Rafael.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente), Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Francisco José Barbazza (vocales).

FALLO N° 13.229 (Publicación Abreviada)

Mendoza, 11 de noviembre de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 253 Letra «G», en el que la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 1996, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

...VII. Que las siguientes observaciones constituyen procedimientos administrativos irregulares tal como lo sostienen la Revisión y la Secretaría Relatora, por los que corresponde sancionar a los responsables, en la medida de su intervención, con la multa dispuesta por el Art. 42 de la Ley N° 1.003, a saber: 5. Inventario analítico de bienes de la Comuna. b) Trabajos Públicos; 6. Irregularidad

en la fecha de la documentación; 8. Convenio BNL - a) Convenio de conformidad al Acuerdo N° 2084/95.; 16. Ingresos por boletos no mecanizados; 23. Programa Ahorro más Ahorro; 35. Comisión de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda; 38. Anticipo a Cooperativa Los Barrancos Ltda. El Contador Revisor del próximo ejercicio verificará la inclusión como crédito por la parte no recuperada; 39. Tratamiento Extrapresupuestario a Pagos al Personal; 40. Incumplimiento Régimen de Compras; 46. Fondo Fijo No Rendido; 51. Baja de Bienes; 55. Incompatibilidad de Funciones; 56. Ineficiencia en el Sistema de Control Interno; 60. Préstamo Banco Boston (fs. 1711).

VIII. Que la observación 19. Diferencia en los Ingresos del Ejercicio. Sistema de Contabilidad General vs. Sistema de Contribuyentes, se formuló debido a que existían diferencias entre las Altas y Bajas Patrimoniales en concepto de Deudores por Servicios y Comercio y el Inventario de los mismos obrantes en el Sistema de Contribuyentes. Existe una diferencia entre lo determinado y lo debitado en las cuentas individuales de los contribuyentes de \$ 62.265,74. Los responsables contestaron que en el Ejercicio 1998 se procederá a efectuar los ajustes pertinentes. La observación se considera subsistente, ya que el ajuste puede significar una diferencia patrimonial no justificada en ese importe. Respecto de la observación 20. Diferencia en Cobranza de Deudores. Sistema de Contabilidad General vs. Sistema de Contabilidad Presupuestaria, se encontraron diferencias entre las cobranzas registradas por Deudores del Ejercicio y la recaudación habida por cada concepto de ingreso. Los responsables no aportaron explicación alguna de la diferencia detectada por la Auditoría, diciendo solamente que en el Ejercicio 1998 se efectuarían los ajustes necesarios. Según informa la Revisión, la Comuna no debe realizar ajuste alguno, debiendo identificar en el futuro, el motivo de las bajas patrimoniales, a fin de permitir la comparación con los recursos. Que la observación 21. Diferencia en los Recursos del Ejercicio. Sistema de Contribuyente vs. Sistema de Contabilidad Presupuestaria se formuló debido a que se determi-

naron diferencias entre la Recaudación ingresada a Tesorería y lo registrado en el campo Pagos del Sistema de Contribuyentes. La cuentadante no contesta lo observado, por lo que subsiste el reparo por \$ 547.409,28 como pagos realizados por los contribuyentes no ingresados a Tesorería. Tanto la Revisión como la Secretaría Relatora mantienen las referidas observaciones subsistentes. El Tribunal resolvió en el Fallo correspondiente al ejercicio 1995 la formación de una pieza separada relacionada con estos temas. Dada la importancia de los montos observados y considerando que el Tribunal, ante la falta de contestación de los cuentadantes y de aporte de documentación que justifique las diferencias detectadas, no tiene elementos de juicio suficientes para resolver, por lo que considera la cuenta no está integrada en lo que a este aspecto se refiere, a efectos de mejor proveer y en beneficio de los cuentadantes, se resuelve formar una pieza separada.

IX. Que la observación 34. Escuela Alvarez Condarco, puntos a) Forma de pago, b) Incumplimiento art. 3 del Convenio 4/11/96, c) Pólizas de Caución faltantes, d) Modificación al pliego Licitatorio de origen, e) Erogación sin justificar se relaciona con las actuaciones N° 20-PS-98, en donde se tramita una pieza separada dispuesta por el Fallo N° 13.130 y que versa sobre el mismo tema. Teniendo en cuenta que no se han acompañado elementos suficientes para analizar las observaciones planteadas, por lo que la cuenta se considera no presentada en este aspecto, que se encuentran pendientes de trámite el sumario administrativo y la denuncia pena-respectiva, y dada la importancia de los puntos observados, el Tribunal, a fin de mejor proveer y en beneficio de los cuentadantes, resuelve acumular la observación bajo análisis a la pieza separada ya citada.

X. Que en relación a la observación 44. Daño Patrimonial por defecto de acreditación o debitados dos veces, se requirió a los responsables que demostraran haber realizado las gestiones pertinentes para el reajuste, por una suma de \$ 71.862,55, en concordancia con lo dispuesto en los Fallos del Tribunal Nros.

12853/95 (ejercicio 1993), 13053/97 (ejercicio 1994) y 13130/98 (ejercicio 1995) y en la Ley N° 3799, artículos 24, 25, 26, 38 y 41. Contestan los responsables que debido a las observaciones realizadas por el Tribunal en los Fallos citados precedentemente, la Comuna realizó pedidos (en forma parcial) a los Bancos con los que se operaba para resolver el problema de los movimientos de débitos y créditos a los que hizo referencia la Contadora Auditora. Debido a la falta de respuestas, mediante expediente N° 3877-C-97, el Municipio solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos que instruyera las acciones legales que debieran emprenderse contra las entidades bancarias, por los montos reclamados y no solucionados satisfactoriamente. Según la Revisión, y en base a documentación ingresada con posterioridad al Informe Complementario, existen diferencias que pueden darse por salvadas en virtud de ajustes reales efectuados en las cuentas corrientes y otras que, por haber sido reclamadas, se salvan para el presente ejercicio quedando pendiente su depuración y ajuste en ejercicios posteriores. En el Fallo N° 13130 de fecha 11/3/98, correspondiente a la rendición del ejercicio 1.995, se tuvo por salvado el reparo y se impartió «... instrucción a la cuentadante para que regularice las conciliaciones bancarias en la rendición de cuentas del citado ejercicio teniendo en cuenta que cada concepto pendiente debe ser analizado en forma individual y no por una compensación global de Débitos y créditos que podrían implicar un perjuicio patrimonial para la Comuna...». El monto no reclamado a las entidades asciende a \$ 14.441,29 por débitos y \$ 33.684,44 por créditos, pendientes en las distintas cuentas del Municipio. El detalle de los ítems pendientes es el siguiente: Diferencia Cargo Tesorero: (\$ 200,00); Diferencia Transferencia (\$ 6.491,59); Crédito corresp. Cta. 139/8 (\$ 1.872,98); Diferencia Recaudación Bancaria (\$ 2.488,45); Diferencia Errónea (A+A) (\$ 1.219,77); Diferencia Depósito (\$ 1.994,00); Depósito Policía de Mendoza (\$ 174,50); TOTAL DE DEBITOS (\$ 14.441,29). Cheques Debitados Erróneamente \$ 3.333,10; Depó-

sitos no Registrados en Extracto \$ 24.970,18; Créditos no Registrados en Extracto \$ 543,64; Diferencia Transferencia \$ 4.286,42; Diferencia Acredit. Recaudación Tasas \$ 551,10; TOTAL DE CREDITOS \$ 33.684,44. Tanto la Revisión como la Secretaría Relatora mantienen la observación subsistente. Dada la importancia de los montos observados y considerando que el Tribunal no tiene elementos de juicio suficientes y definitivos para resolver, ya que las conciliaciones de las cuentas oficiales presentan numerosos conceptos pendientes, originados en diversos ejercicios, los cuales han sido justificados parcialmente, es que, considerando la cuenta no integrada en lo que a este aspecto se refiere, a efectos de mejor proveer y en beneficio de los cuentadantes, se resuelve formar una pieza separada.

XI. Que la observación 50. Adelanto Fondos con Cargo de Rendir Cuenta se formuló debido a que los responsables afrontaron ciertos gastos, los cuales no fueron rendidos. La evolución de los movimientos registrados en la cuenta N° 01-02-22-00 es el siguiente: Saldo al 31/12/94 \$ 0,00; Débitos \$ 37.624,30; Saldo al 31/12/95 \$ 37.624,30; Débitos \$ 28.000,00; Créditos \$ 1.824,30 Saldo al 31/12/96 \$ 63.800,00. A fs. 1659, 1676 y 1698, los responsables informan que fue realizado el ajuste correspondiente en el año 1997, por los importes ya rendidos. Según informa la Revisión, del monto total observado la Comuna realizó la rendición parcial de los gastos y su registración contable en los ejercicios 1997 y 1998. El saldo no rendido asciende a \$ 15.000,00, constituyendo el mismo una erogación sin justificar. El expediente en el que se tramita la rendición de este gasto es el N° 2240/95 «Cultura solicita partida presupuestaria Vendimia» (O/P N° 3539 del 10/1/95), el cual se ha extraviado, encontrándose la Comuna abocada a la búsqueda del citado expediente. Tanto la Revisión como la Secretaría Relatora mantienen la observación subsistente. Sin embargo, dada la importancia del monto observado y teniendo en cuenta que el Tribunal no tiene elementos de juicio suficientes para resolver, es que, considerando la cuenta no integrada en lo que a este aspecto

to se refiere, a efectos de mejor proveer y en beneficio de los cuentadantes, se resuelve formar una pieza separada.

XII. Que la observación 10. Falta Rendición, punto a) corresponde a diferencias no rendidas de viáticos por pasajes (\$ 348,00). Se trata de gastos extraordinarios que se producen ocasionalmente y que se otorgan para resarcir al funcionario o empleado de las erogaciones que necesite efectuar para cumplimentar la misión especial que le haya sido encomendada, pero que deben ser rendidos en forma documentada al Organismo de Contralor. De los montos no rendidos y observados originalmente subsiste el expediente por viáticos N° 11022-H-Concejal Leyes (Orden de Pago N° 2667 12/12/96), ocasionando así un perjuicio patrimonial para la Hacienda Pública, por lo que el Tribunal resuelve formular el cargo pertinente a quien tuvo la responsabilidad por el manejo de los fondos y obligación de efectuar la rendición por la suma indicada de acuerdo a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 1.003 y sus modificaciones, debiendo agregarse los intereses determinados hasta la fecha según el Acuerdo N° 1.947. El cálculo de los intereses, cuyo importe asciende a \$ 76,56, obra a fs. 1836, lo cual totaliza un monto de \$ 424,56. El Tribunal así lo resuelve.

XIII. Que a fs. 1683 consta la observación 58. Erogación no Justificada, la cual se refiere a 2 órdenes de Pago no respaldadas por comprobantes: N° 860 (24/04/96) expediente N° 7056-D-96 por \$ 430,00. La misma puede darse por salvada, ya que los responsables aportaron la documentación faltante N° 2097 (10/10/96) expediente N° 3862-C-96 por \$ 500,00. Se abonó la citada suma con destino a solventar gastos del Congreso Latinoamericano de Vivienda. Los responsables contestaron a fs. 1727/1733, informando que el recibo se encontraba adjunto al expediente. La Revisión constató la inexistencia del mismo. La responsabilidad emerge del incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Provincial, los artículos 20 y concordantes de la Ley N° 1003, el artículo 63 de la Ley N° 3799 y 132, 133 y 138 de la Ley Orgáni-

ca Municipal (N° 1079). En conclusión, existe una erogación no justificada y, tal como lo aconseja la Revisión y la Secretaría Relatora, el Tribunal resuelve formular el cargo pertinente a quienes tuvieron la responsabilidad por el manejo de los fondos por la suma indicada de acuerdo a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 1.003 y sus modificaciones, debiendo agregarse los intereses determinados hasta la fecha según el Acuerdo N° 1.947. El cálculo de los intereses, cuyo importe asciende a \$ 110,00, obra a fs. 1837, lo cual totaliza un monto de \$ 610,00. El Tribunal así lo resuelve.

XIV. Que con relación a las siguientes observaciones: 26. Sobrantes de programas; 27. Convenios faltantes; 28. Programa Nacional Promoción del Empleo; 29. Parque San Vicente; 30. Subsidio Camión Atmosférico; 32. Pavimentación y Ensanche Carril Sarmiento y 33. Pavimentación Calles, la Revisión concluye que la Comuna no cumple con los convenios celebrados, algunos de vieja data, y que tampoco se encuentran los fondos disponibles. Los responsables no han acompañado la documentación necesaria (en particular los convenios respectivos) para que el Tribunal tenga elementos de juicio suficientes para resolver, razón por la cual la cuenta se considera no presentada en estos aspectos y, en beneficio de los cuentadantes y para mejor proveer, se resuelve formar pieza separada.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar los ingresos y egresos de la Municipalidad de Godoy Cruz correspondientes al ejercicio 1996, de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos: \$ 49.732.078,96; Egresos: \$ 47.524.271,52

...3º) Tener presente los saldos al 31/12/96 que se detallan a continuación y que pasan al ejercicio siguiente Disponibilidades \$ 305.221,59, Impago p/elec. presup. \$ 2.661.809,51, Patrimonio \$ 27.468.871,52

...5º) Aplicar multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) al Arq. Rubén Montemayor (Intendente Municipal), PESOS TRESCIEN-

TOS (\$ 300,00) al Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda); PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda-Contador Municipal); PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal); PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) al Arq. Dante Casado (Secretario de Obras y Servicios Públicos); PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) al Ing. Miguel Funes (Director de Planificación Urbana) y PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) al Cdor. Roberto Munafó (Tesorero Municipal), de conformidad con lo expuesto en el Considerando VII. Dichos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco Mendoza, cuenta corriente N° 001-91043-4, a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Rentas.

6º) Formar una pieza separada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando VIII, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1570 vta.1571 vta., 1606/1608, 1611, 1652, 1670, 1694, 1719, 1797 vta.1798, el Considerando VIII este dispositivo y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Arq. Rubén Montemayor (Intendente Municipal); Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda); Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda - Contador Municipal) y Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal), para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1.003 y su modificatoria N° 5466.

7º) Incorporar al Expte N° 20-PS-98, de acuerdo a lo expresado en el Considerando IX, copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1574 vta./1575 vta., 1722 vta., 1800 y 1800 vta., el Considerando IX, este dispositivo y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Arq. Rubén Montemayor (Intendente Municipal); Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda); Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda -

Contador Municipal); Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal), para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1.003 y su modificatoria N° 5466.

8º) Formar una pieza separada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando X, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1578 vta./1579, 1611 vta., 1657/1658, 1675/1676, 1697, 1722 vta., 1801 vta., 1807/1835 vta., el Considerando X, este dispositivo y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Arq. Rubén Montemayor (Intendente Municipal), Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda), Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda -Contador Municipal); Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal); Arq. Dante Casado (Secretario de Hacienda), Cdor. Roberto Munafó (Tesorero Municipal), Sr. Oscar Ituarte (Tesorero Municipal), Sra. María Vial de Fiorens (Tesorero Municipal), para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1.003 y su modificatoria N° 5466.

9º) Formar una pieza separada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando XI, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1580 y vta., 1611 vta./1612, 1659, 1676, 1698, 1723 y vta., 1802 vta./1803, 1806, 1821 y vta., 1835 vta., el Considerando XI, este dispositivo y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Arq. Rubén Montemayor (Intendente Municipal); Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda), Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda - Contador Municipal) y Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal), para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1.003 y su modificatoria N° 5466.

10º) Formar una pieza separada, de acuerdo a lo expresado en el Considerando XIV, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 1572/1574, 1720/

1721 y 1793 vta. 1798/1800, el Considerando XIV, este dispositivo y dar vista por treinta (30) días a los responsables: Arq. Rubén Montemayor (intendente Municipal), Cdor. José Gomez (Secretario de Hacienda); Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda - Contador Municipal) y Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal), para que presenten las pruebas que hagan a sus descargos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley N° 1.003 y su modificatoria N° 5466.

11º) Formular cargo por PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 56/100 (\$ 424,56), por los hechos mencionados en el Considerando XII, al Sr. Concejal Raúl Alberto Leyes, emplazándolo en treinta (30) días a contar desde su notificación para que deposite dicha suma en el Banco Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remita al Tribunal el comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería del Municipio.

12º) Formular cargo por PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$ 610,00) a los siguientes responsables, en forma conjunta y solidaria, por los hechos mencionados en el Considerando XIII: Arq. Rubén Montemayor (intendente Municipal); Cdor. Carlos Salinas (Secretario de Hacienda); Cdora. Cristina Chirino de Tudela (Contador Municipal); Arq. Dante Casado (Secretario de Obras y Servicios Públicos) e Ing. Miguel Funes (Director de Planificación Urbana), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería del Municipio.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros y Alberto Zeballos (Vocales).

Resoluciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1.136 -AOP

Mendoza, 8 de junio de 1999

Visto el expediente N° 2031-D-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «REMODELACION ESPACIOS EXTERIORES DEL HOSPITAL CENTRAL - CIUDAD - MENDOZA», y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 620.315,35 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 120 del expediente N° 2031-D-1999-30091,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 El Ministro de Ambiente y Obras Públicas Resuelve:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, para las obras: «REMODELACION ESPACIOS EXTERIORES DEL HOSPITAL CENTRAL- CIUDAD - MENDOZA», cuyo presupuesto total asciende a la suma de SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 620.315,35), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica	\$ 605.315,35
Gastos generales de obra	\$ 15.000,00
T O T A L	\$ 620.315,35

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante Licitación Pública, para lo cual dispondrá las Publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F00042-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00042, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Gastos generales de obra	\$ 15.000,00
• Obra básica	\$ 605.315,35
• TOTAL GENERAL	\$ 620.315,35

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón**

RESOLUCION N°1.159 - AOP-

Mendoza, 9 de junio de 1999

VISTOS el expediente N° 296-Di-1998-30008 y su acumulado N° 125-C-1999-30008 en el primero de los cuales se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la firma CONSTRUMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: «MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA CANAL PESCARA» (tramo de calle Correa y Carril Gómez) DEPARTAMENTO MAIPU - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1631 de fecha 30 de noviembre de 1998; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 El Ministro de Ambiente y Obras Públicas Resuelve:

Artículo 1º - Apruébese el con-

trato corriente a fojas 211/212 del expediente N° 296-Di-1998-30008, celebrado en fecha 6 de enero de 1999, entre la Dirección de Hidráulica y la firma CONSTRUMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de las obras: "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA CANAL PESCARA" (tramo de calle Correa y Carril Gómez) DEPARTAMENTO MAIPU - MENDOZA, por un importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.860).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1.165 -AOP-

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto el expediente N° 7194-M-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 4 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Rafael, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N°841/1998 modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a realizar.

Que la Municipalidad de San Rafael, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 250.000, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programadas se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

**En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuuerdo N° 720/1998
El Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Resuelve:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 4 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de San Rafael, representada por el señor Intendente, Contador VICENTE EMILIO RUSSO, suscripto en los términos de la Ley N° 6498, Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, Decreto N° 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como Anexo constante de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito F00015-43205-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00015, según el siguiente detalle:

Otros aportes a municipios:.....\$ 250.000
TOTAL GENERAL.....\$ 250.000

Artículo 3° - Por Secretaría de Despacho, General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto N° 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4° - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se realizarán conforme con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 832-AOP-1998.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

**Anexo
CONVENIO
FONDO FIDUCIARIO DE
OBRAS PUBLICAS -
LEY N° 6.498
FINANCIACIÓN PARA OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS -
MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMÓN SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por su intendente, Cont. Vicente Emilio Russo, con domicilio legal y especial en Cde. Salas 287, San Rafael, Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de estudios para Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley N° 6.498, Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a realizar la obra de Infraestructura Municipal que a continuación se detalla:
- Restauración Plaza San Martín-Ciudad de San Rafael.

SEGUNDA: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD», a través del FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PÚBLICAS, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula PRIMERA de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

TERCERA: «LA MUNICIPALIDAD» contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N°4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones

y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a «EL MINISTERIO» por tales causas.

CUARTA: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto N° 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante «EL MINISTERIO» de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula CUARTA.

SEXTA: «LA MUNICIPALIDAD» deberá notificar a «EL MINISTERIO» por escrito con CINCO (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de «EL MINISTERIO».

SÉPTIMA: El plazo de ejecución de las obras de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

OCTAVA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula SÉPTIMA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

NOVENA: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO»; en la persona del Fidu-

ciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula OCTAVA.

DECIMA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

UNDECIMA: La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y OBRAS PÚBLICAS de «EL MINISTERIO», en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por «EL MUNICIPIO» a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula CUARTA del presente convenio. «EL MINISTERIO» se reserva la facultad de auditar las obras en caso que lo estime necesario.

UNDÉCIMA: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DUODÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», esta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables. En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Eduardo R. Sancho
Vicente E. Russo**

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL
SECRETARIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION
San Rafael 21 de Octubre de 1.998
Señor: Ministro de Obras y Servicios Públicos
Atte: Ing. Eduardo Sancho
De nuestra mayor consideración:
Los que suscriben, VICENTE
EMILIO RUSSO, D.N.I. 10.658.706,

y LUIS JUAN SIERRA, D.N.I. 12.833.065, en carácter de Intendente Municipal y Contador General de la Municipalidad de San Rafael respectivamente, domiciliados en calle Comandante Salas 287, tienen el agrado de dirigirse a Ud. a fin de constituirse como responsables de rendir cuentas por las erogaciones relativas al "PROGRAMA DE REMODELACION PLAZA SAN MARTIN" recientemente suscripto; dando así cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Acuerdo 2514.

Sin más que agregar aprovechamos la oportunidad para saludarlo atte.

Vicente E. Russo
Luis J. Serra

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 016

Mendoza, 5 de abril de 1999

Visto el expediente Nº 4.406-D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral de la FUNDACIÓN ITC y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ITC inscripto

en Educación Privada con Resolución Nº 3075 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: Windows 95, Word y Excel Nivel I, Word y Excel Nivel II, Access, Outlook e Internet, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Designese a la Inspectora de la Sección Nº 3 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO

CURSO DE WINDOWS 95

Duración: 10 horas reloj

Objetivos

Que el alumno:

- Opere una computadora personal.
- Identifique componentes y utilidades de la PC.
- Aplique las herramientas y componentes de Windows 95.
- Cree y manipule el manejo de archivos y carpetas.
- Obtenga en forma eficiente el dominio de Windows 95.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

- I. Introducción a Windows 95
- II. Botón Inicio
 - A. Las Ventana: Partes y Usos
- III. Barra de Tareas
- IV. El Escritorio
- V. Iconos de Acceso Directo
- VI. El Explorador
 - A. Utilidades
 - B. Elementos del Explorador
 1. Barra de Herramientas
 2. Menú Archivo
 3. Menú Edición
 4. Menú Ver
 5. Menú Herramientas
- VII. Papelera de Reciclaje
- VIII. Mi PC
- IX. Mi Maletín

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

El alumno será capaz de:

- Distinguir los distintos componentes y utilidades de la PC.
- Definir Windows 95 y su utilidad.
- Diferenciar las distintas unidades de disco y dominar la terminología en forma básica dentro de un entorno informático.
- Dominar el manejo de archivos, carpetas y documentos.
- Utilizar y operar la PC como herramienta de trabajo para la organización de la información.
- Afrontar requerimientos laborales.

CURSO DE MICROSOFT WORD Y EXCEL - Nivel 1

Duración: 32 horas reloj

Objetivos

Que el alumno:

- Use el Word como procesador de texto.
- Use el Excel como planilla de cálculo.
- Describa los componentes como las utilidades de los mismos en ambas aplicaciones.
- Configure, cree e imprima documentos o textos con el formato adecuado utilizando herramientas del procesador.
- Cree planillas electrónicas para administrar información.

- Realice cálculos a través de fórmulas y funciones, y base de datos.
- Diferencie distintos tipos de gráficos para reflejar la información de una planilla.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO WORD

- I. Introducción al procesador de textos
 - A. Cómo iniciar Microsoft Word
- II. El área de trabajo de Word
 - A. La pantalla principal de Word
 - B. La barra de menú
 - C. La barra de herramientas
 - D. La barra de estado
 - E. La regla
 - F. Menús desplegables y cuadros de dialogo
 - G. Menús desplegables
 - H. Cuadros de dialogo
- III. Conceptos básicos de edición
- IV. Preparar la página
 - A. Establecer los márgenes
 - B. Establecer el tamaño del papel y la orientación
- V. Comenzar a trabajar con Word
 - A. El cursor o punto de inserción
 - B. Desplazamiento a través del texto
 - C. Empezar a escribir texto
 - D. Abrir un documento existente
 - E. Guardar un documento
- VI. Editar y modificar el documento
 - A. Modo de inserción y de sobre escritura
 - B. Seleccionar texto
 - C. Borrar texto
 - D. Desplazar texto (copiar y cortar)
 - E. Uso del portapapeles
 1. Copiar texto
 2. Cortar texto
 3. Arrastrar y colocar (drag and drop)
 - F. Dividir palabras con guiones
 - G. Buscar texto
 - H. Reemplazar texto
- VII. Cambiar el aspecto de los caracteres
 - A. Fuente y tamaño de fuente
 - B. Estilo de carácter
 - C. Efectos especiales
 - D. Espacio entre caracteres
- VIII. Cambiar el aspecto del párrafo

<p>A. Tipos de alineación B. Alineación izquierda, centrada, derecha y justificada C. Sangría D. Uso de la regla E. Uso del comando párrafo F. Espacio entre líneas o interlineado G. Bordes y Sombreados H. Tabulaciones I. Fijar tabuladores con el mouse J. Modificar y eliminar tabulaciones K. Cambiar la posición L. Eliminar tabulaciones M. Agregarles un carácter de relleno N. Cambiar la alineación</p>	<p>Personalización del entorno Formatos de celdas Colores de celdas y texto Bordes Inserción de filas, columnas y hojas</p> <p><i>Opciones de configuración</i></p> <p>Autoformato Gráficos (conceptos, tipos, asistentes, estados de un gráfico, autoformatos) Impresión Presentación preliminar Intervalo de Impresión Copias Preparación de la página de impresión (página, márgenes, hoja, encabezado y pie de página) Manejo de Datos Ordenamiento Consultas filtros automáticos. Ficha Subtotales Esquemas</p>	<p>- Consolide la información de distintas planillas de cálculos y obtenga un informe de las mismas por medio de fórmulas y funciones. - Trabaje con datos estadísticos y proyecciones básicas para la toma de decisiones de las distintas áreas de una empresa. - Consolide y relacione los distintos temas tratados en ambas aplicaciones.</p>	<p>Ayuda</p> <ul style="list-style-type: none"> * Asistentes. * Manejo de la ayuda contextual. * Búsqueda de ayuda en un tópico particular <p>EXCEL</p> <p>Manejo de archivos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Uso de plantillas de documentos * Manejo de documentos en red (enviar, distribuir, compartir, combinar) * Recuperar y Guardar área de trabajo. Propiedades. * Protección de un documento.
<p>IX. Corrección ortográfica X. Elementos de autocorrección XI. Incorporar encabezados y pies de página</p>	<p>COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO</p> <p>El alumno será capaz de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir y describir las aplicaciones Word y Excel. - Reconocer y aplicar los componentes de ambas aplicaciones. - Elaborar documentos con el formato adecuado. - Reconocer las partes de un documento y cómo organizarlo. - Reconocer distintos operadores y operandos de una fórmula. - Definir la creación de una fórmula. - Crear y organizar una Base de datos por medio de subtotales y filtros de Excel. - Determinar el gráfico adecuado según la información. 	<p>DESCRIPCIÓN DEL CURSO</p> <p>WORD</p> <p>Manejo de archivos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Uso de plantillas de documentos. * Manejo de documentos en red (enviar, distribuir) * Protección al documento. * Versiones 	<p>Tareas de impresión</p> <ul style="list-style-type: none"> * Área de impresión. * Configuración de la impresión. <p>Presentación de la hoja de cálculo</p> <ul style="list-style-type: none"> * Vista previa para un salto de página. * Manipulación de celdas.
<p>XII. La presentación preliminar XIII. La impresión A. Imprimir con los valores por defecto B. Especificar opciones de impresión XIV. Tablas A. Trabajo con tablas B. Autoformato</p>	<p>COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO</p> <p>El alumno será capaz de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir y describir las aplicaciones Word y Excel. - Reconocer y aplicar los componentes de ambas aplicaciones. - Elaborar documentos con el formato adecuado. - Reconocer las partes de un documento y cómo organizarlo. - Reconocer distintos operadores y operandos de una fórmula. - Definir la creación de una fórmula. - Crear y organizar una Base de datos por medio de subtotales y filtros de Excel. - Determinar el gráfico adecuado según la información. 	<p>Edición de documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autotexto * Marcadores * Encabezados y Pie de Página, Secciones <p>Presentación de un documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Uso del mapa de documento. * Vistas de documento <p>Inserción de información en un documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Títulos. * Notas y comentarios. * Dibujo de objetos. 	<p>Inserción de información en la hoja de cálculo</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dibujar objetos e insertar imágenes. * Comentarios. * Importar bases de datos. * Nombres
<p>XV. Inserción de Campos especiales XVI. Numeración y Viñetas</p> <p>EXCEL</p>	<p>COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO</p> <p>El alumno será capaz de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir y describir las aplicaciones Word y Excel. - Reconocer y aplicar los componentes de ambas aplicaciones. - Elaborar documentos con el formato adecuado. - Reconocer las partes de un documento y cómo organizarlo. - Reconocer distintos operadores y operandos de una fórmula. - Definir la creación de una fórmula. - Crear y organizar una Base de datos por medio de subtotales y filtros de Excel. - Determinar el gráfico adecuado según la información. 	<p>Formato a documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autoformato. * Estilos. * Fondo del documento. <p>Combinación de correspondencia</p> <ul style="list-style-type: none"> * Crear una combinación de correspondencia. * Manejo de bases de datos para la combinación. * Creación de sobres y etiquetas. * Manejo de campos de combinación. * Técnicas avanzadas. <p>Manejo de Ventanas de documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ventana activa. * Ventanas de documentos. * División. * Manejo de ventanas. 	<p>Formato</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autoformato y formatos condicionales. * Estilos. <p>Gráficos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Creación de gráficos. * Asistente. * Formato. <p>Manejo de información</p> <ul style="list-style-type: none"> * Validación de la información. * Importar texto. * Consolidar información. * Creación de esquemas. * Filtros avanzados * Tablas dinámicas * Auditorías * Rastrear errores * Celdas precedentes * Celdas dependientes * Trabajo con las herramientas de auditoría <p>Manejo de ventanas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ventana activa.
<p><i>Contexto de Trabajo</i></p> <p>Menú principal Barras rápidas Barra de fórmulas Cuadro de nombres Libro Hojas Celas Solapas de hojas Barras de desplazamientos Barra de estado Navegación Con teclado Con mouse Tipos de datos Rótulos Valores (Números, Fórmulas, bloques y funciones) Autosuma Asistente para funciones Referencias absolutas y relativas Auditoría de fórmulas Formato (Numérico, texto y autoformato)</p>	<p>CURSO DE MICROSOFT WORD Y EXCEL - Nivel 2</p> <p>Duración: 24 horas reloj</p> <p>Objetivos</p> <p>Que el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilice las herramientas que el procesador de texto brinda para la creación de una carta, fax, memorandun. - Envíe documentos creados a los distintos destinatarios. - Cree y dé formato a un documento completo, identificando páginas y secciones, cambios en los encabezados y pie de páginas. 	<p>Presentación de un documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Uso del mapa de documento. * Vistas de documento <p>Inserción de información en un documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Títulos. * Notas y comentarios. * Dibujo de objetos. <p>Formato a documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autoformato. * Estilos. * Fondo del documento. <p>Combinación de correspondencia</p> <ul style="list-style-type: none"> * Crear una combinación de correspondencia. * Manejo de bases de datos para la combinación. * Creación de sobres y etiquetas. * Manejo de campos de combinación. * Técnicas avanzadas. <p>Manejo de Ventanas de documento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ventana activa. * Ventanas de documentos. * División. * Manejo de ventanas. 	<p>Formato</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autoformato y formatos condicionales. * Estilos. <p>Gráficos</p> <ul style="list-style-type: none"> * Creación de gráficos. * Asistente. * Formato. <p>Manejo de información</p> <ul style="list-style-type: none"> * Validación de la información. * Importar texto. * Consolidar información. * Creación de esquemas. * Filtros avanzados * Tablas dinámicas * Auditorías * Rastrear errores * Celdas precedentes * Celdas dependientes * Trabajo con las herramientas de auditoría <p>Manejo de ventanas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ventana activa.

- * Ventanas de documentos.
- * Dividir.
- * Inmovilizar paneles.

Ayuda

- * Asistentes.
- * Manejo de la ayuda contextual.
- * Búsqueda de ayuda en un tópicos particular.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO**El alumno será capaz de:**

- Diferenciar entre una carta, un fax y un memorándum utilizando plantillas.
- Elaborar documentos que requieran un formato especial como seminarios y monografías.
- Distribuir documentos a distintos destinatarios por medio de la combinación de correspondencia.
- Elaborar y presentar la información en forma de resumen.
- Estimar y proyectar datos matemáticos.
- Elaborar gráficos personalizados.
- Insertarse en el mercado laboral en forma competitiva.

CURSO DE MICROSOFT ACCESS**Duración:** 18 horas reloj**Objetivos**

Que el alumno:

- Defina, cree e identifique los componentes de una Base de Datos.
- Administre la seguridad de la Base de Datos.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO**I. Introducción**

- A. ¿Qué es una base de datos?
- B. Access para Windows 95
- C. Iniciar Access para Windows 95
- D. Creación de una base de datos
- E. Descripción de la Pantalla Principal
- F. Componentes de una base de datos de Access para Windows 95
- G. Guardar la base de datos
- H. Cerrar la base de datos
- I. Abrir una base de datos
- J. Salir de Access para Windows 95

II. Creación y diseño de tablas

- A. Creación de elementos de la base de datos
- B. Creación de Tablas
- C. Diseño de tablas
- D. Propiedades de la tabla
- E. Propiedades de los campos
- F. Generador de expresiones
- G. Establecer la clave principal
- H. Índices
- I. Modificación de tablas
- J. Guardar una tabla
- K. Menú rápido
- L. Importar y adjuntar tablas externas

III. Captura y manipulación de información

- A. Captura de información
- B. Manipulación de registros
- C. Actualizar
- D. Ordenar los datos
- E. Buscar F. Reemplazar
- G. Filtros
- H. Copiar, Cortar y Pegar
- I. Menú contextual
- J. Pegado especial
- K. Pegar datos añadidos
- L. Deshacer acciones
- M. Formato
- N. Ortografía
- O. Autocorrección

IV. Consultas

- A. Diseño de la consulta
- B. Propiedades de la consulta
- C. Parámetros de la consulta
- D. Ejecutar o abrir consulta

V. Formularios

- A. Diseño de un formulario
- B. Agregar un campo a un formulario
- C. Propiedades de un formulario
- D. Ejecutar o abrir consulta formulario

VI. Informes e impresión

- A. Diseño de informe
- B. Presentación preliminar
- C. Configurar impresión
- D. Impresión
- E. Preguntas de Repaso

VII. Trabajo en grupo

- A. Seguridad
- B. Establecer contraseña para la base de datos
- C. Permisos de usuario y de grupo
- D. Cuentas de usuario y de grupo
- E. Accesos a edición
- F. Control de menús

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO**El alumno será capaz de:**

- Crear y diferenciar los distintos componentes de la aplicación.
- Crear y diseñar tablas con las propiedades de sus campos.
- Manipular los registros, filtrarlos, ordenarlos y generar expresiones.
- Diseñar consultas con sus propiedades y parámetros.
- Establecer la seguridad de la aplicación como la de la Base de Datos por medio de contraseñas, permisos creando cuentas de usuario y de grupo.

CURSO de OUTLOOK**Duración:** 8 horas reloj**Objetivos**

Que el alumno:

- Envíe y reciba mensajes.
- Cree su propia agenda.
- Transcriba las tareas y actividades a realizar durante un período de tiempo.
- Maneje la herramienta como administrador de archivos.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO**Correo**

- * Bandejas de correo y su manejo.
- * Recibir un mensaje.
- * Leer un mensaje.
- * Eliminar un mensaje.
- * Redactar un mensaje.
- * Responder a un mensaje.
- * Buscar, filtrar, ordenar y mover mensajes.
- * Vistas.
- * Seleccionar y agrupar.
- * Libreta personal de direcciones.
- * Opciones de configuración y personalización de la interface.

Calendario

- * Vistas del calendario.
- * Filtrar la información.
- * Definir formatos.
- * Citas privadas.
- * Organizar una reunión.

Contactos

- * Agregar un nuevo contacto.
- * Buscar, filtrar, eliminar, mover y ordenar contactos.
- * Personalizar vistas.

Tareas

- * Creación de tareas.
- * Edición de tareas.
- * Solicitar tareas y asignación de tareas.
- * Seguimiento e Informes de estado de las tareas.
- * Vistas.

Notas

- * Creación de notas.
- * Edición de una nota.
- * Vistas.

Elementos eliminados

- * Vaciar la carpeta de elementos eliminados.
- * Restaurar los elementos eliminados.
- * Mover, ordenar, filtrar, eliminar permanentemente y agrupar la información.

Outlook como administrador de archivos

- * Pasar a Mi PC.
- * Carpeta «Mis Documentos».
- * Carpeta «Favoritos».

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO**El alumno será capaz de:**

- Diferenciar los distintos componentes de la aplicación.
- Interpretar los mensajes recibidos, enviar y responder los mismos, utilizando las distintas variaciones que la aplicación ofrece.
- Concretar reuniones con distintos usuarios.
- Crear su propia agenda, ordenarla, moverla, filtrarla e introducirle la información requerida.
- Creará y asignará tareas con fecha de inicio, finalización, aviso y podrá realizar el seguimiento de las mismas para determinar su estado.

CURSO de INTERNET**Duración:** 12 horas reloj**Objetivos**

Que el alumno:

- Prepare candidatos profesionales en el manejo de la red Internet.
- Identifique los distintos servicios y las características de cada uno, que Internet le ofrece.
- Utilice esta herramienta para la

búsqueda de información en cualquier parte del mundo, de acuerdo a la necesidad de la misma.

- Se comunique con personas dentro del país y el resto del mundo.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

- Introducción
- El Browser: Internet Explorer.
- World Wide Web (WWW)
 - Navegación por la red.
 - Motores de Búsqueda.
 - Sonido e Imágenes.
 - Compras por Internet.
 - Visita a sitios nacionales e internacionales.
 - Navegación Libre.
- Correo Electrónico - E-mail.
 - Configuración de cuentas de correo.
 - Las direcciones de email.
 - Envío y recepción de correo por Internet.
 - Reenvío de correos. Transferencia de archivos por e-mail.
 - Práctica.
- Netmeeting
 - Teleconferencia. Chat.
 - Compartir aplicaciones vía Internet. Trabajo remoto.
 - Uso de la Pizarra, para transferir imágenes o dibujos en línea.
 - Transferencia de archivos.
 - Navegación Libre.
- Gopher
 - Navegación a través de sistemas de menús. Ingreso a Universidades.
- FTP
 - Transferencia de archivos por Internet

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

El alumno será capaz de:

- Describir el presente programa.
- Identificar componentes y servicios del mismo.
- Utilizar las aplicaciones para introducirse en el mundo de las comunicaciones por medio de Netmeeting, Chat y Correo electrónico.
- Identificar el uso de buscadores y su utilización en los distintos sitios de la Web.
- Realizar transferencias de archivos desde Internet al disco de su computadora por medio de FTP y Gopher.

Resoluciones Municipales

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION N° 161 -S. G.

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 14.307-C-98

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1°: Por la Dirección de Inspección General y en forma coordinada con la Dirección de Servicios Públicos y Departamento de Sanidad y con el auxilio de la fuerza pública, si ello fuera necesario, procédase al *ALLANAMIENTO* del inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle N° 793/99 esquina Huarpes N° 907/13, individualizado como M; 817 - Parcela N° 27 de esta ciudad Capital, de propiedad del Sr. Antonio Castro Giménez, al solo efecto de realizar las tareas de limpieza, desinsectación y desratización de dicho predio, debiendo oportunamente las oficinas intervinientes formular los cargos que por todo concepto haya demandado la tarea efectuada para el correspondiente cargo a la propiedad.

Artículo 2°: Oficiése nota a la Seccional de Policía de la Provincia de Mendoza que corresponda con fotocopia autenticada de la presente disposición.

Artículo 3°: Notifíquese al Sr. ANTONIO CASTRO GIMENEZ, del presente resolutive en la forma de edicto por el período de tres días alternados en el Boletín Oficial y en un diario local. Cumplido, pase a la Dirección de Inspección General para que implemente el trámite en forma alternada con las áreas citadas.

Mauricio R. Suárez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendoza

26/30/8 y 1/9/99 (3 Pub.) a/cobrar

Decretos Municipales

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

DECRETO N° 99/99

La Paz, Mendoza, 28 de julio de 1999

VISTO:

El Decreto N° 1196/99 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se convoca a comicios generales para el día 24 de octubre de 1999 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 197 y 202 Inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza debe convocarse a Elecciones Municipales para cubrir el cargo de Intendente Municipal y de siete (7) Concejales, cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre del corriente.-

Que la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades en su Título II, Capítulo V, Artículos 34, 35 y 36 determina la forma en que debe llamarse a Elecciones Municipales.

Que asimismo la Ley 1079 en su Artículo 105 Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal en su inciso 16, dice "Convocar a elecciones en los casos y épocas autorizadas por esta Ley y la de elecciones provinciales".-

Que el Poder Ejecutivo Provincial en su Decreto N° 1196 del 20 de julio del corriente convoca a elecciones provinciales para el día 24 de octubre del corriente y en sus artículos 4° y 5° solicita a las Municipalidades de la Provincia que efectúen las convocatorias pertinentes. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°: Convocar a los Electores Mucipales del Departamento de La Paz, para que el día 24 de octubre del corriente procedan a elegir Intendente Municipal, en remplazo del ciudadano Sergio Damián Pinto, D.N.I. 14.659.162 cuyo mandato expira el 10 de diciembre del corriente año y que se llevará a cabo de conformidad a

lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución de Mendoza y la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°: Convocar a los electores Municipales del Departamento de La Paz, para que el día 24 de octubre del corriente procedan a elegir 7 (siete) Concejales, en reemplazo de los ciudadanos: Mirta Castellano, Miriam Gurlino, Luis Angel Carvajal, Pedro Puebla, Leonardo Rojas, Silveria Villegas y Teófilo Sosa, cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre del corriente año y que se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 197 de la Constitución Provincial, por el artículo 20 de la Ley 2551 y 34, 35 y 36 de la Ley 1079.

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Insértese en el Registro o Digesto Municipal. Archívese.

Sergio D. Pinto
Intendente

Raúl O. Muñoz
Secretario de Gobierno y
Administración

31/8/99 (1P.) A/cobrar

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4415/99

Visto el expediente N° 18038-V-99, caratulado: "Vecinos de Calle Alte. Brown - Ref. Obra de Banquina Cordón, Cuneta y Asfalto", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de calle Almirante Brown elevan a consideración del Cuerpo la realización de la obra de banquina, cordón y cuneta de dicha arteria en el tramo comprendido por la calle Reconquista y Cabildo Abierto.

Que a fs. 1, obra firma de los vecinos frentistas a la obra adhiriendo a la realización de la misma.

Que a fs. 2, obra croquis de ubicación de la obra.

Que a fs. 3, obra Planilla de

Cómputo y Presupuesto de la Obra de Pavimiento tipo Concreto Asfáltico y Banquina, Cordón y Cuneta de hormigón, el que asciende a \$ 9.470,28, con valores de febrero de 1999.

Que es facultad del Cuerpo declarar de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra de mejoras, conforme lo establece el Art. 75º inc. 5º de la Ley 1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de Calzada con Pavimiento tipo Concreto Asfáltico y Banquina, Cordón y Cuneta de hormigón de calle Almirante Brown en el tramo comprendido entre calles Reconquista Tope Norte, conforme al Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 3 del expediente N° 18038-V-99.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4415/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 30 de abril de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4416/99

Visto el Expte. N° 16476-O-98,

caratulado: "Obras Privadas - Ref. Modificación de la Ordenanza N° 20/71", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Obras Privadas eleva a este Cuerpo una sugerencia de modificación de las medidas mínimas para cocheras.

Que actualmente se prevé como superficie útil el espacio de 2,40 x 5,50 metros.

Que en el diseño de los automóviles modernos se ha disminuido el largo y la norma vigente data de los años anteriores a 1971, por lo que se propone disminución de la mencionada longitud llevándola a 5 metros como exigible.

Que además se aclara que en el caso de viviendas mínimas con acceso peatonal y vehicular unificado, el ancho del peatonal será de 0,80 metros y el vehicular de 2,40 metros.

Que como antecedente de lo expuesto, se menciona en el informe de fojas 1 el expediente N° 4455/98 donde la firma Canciller S.A. solicita permiso para edificar un edificio de cocheras siendo el tema tratado por la Comisión de Interpretación del Código de Edificación con dictamen favorable.

Que a fs. 2, Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no existen objeciones legales que formular sugiriendo en consecuencia se adjunten los antecedentes a estos obrados y sean remitidos al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su estudio, aprobación y modificación pertinente.

Que a fs. 4, obra copia de la Planta de Distribución de Vehículos.

Que del análisis de estos actuados se estima procedente realizar las modificaciones mencionadas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Art. 1º: Modifícase el Código de Edificación en su punto V.5.4. último párrafo según el siguiente de-

talle: V.5.4. ... "Se considera como superficie útil el espacio de 2,40 mts. x 5 mts. (Dos metros cuarenta centímetros por cinco metros) por vehículo. En caso de viviendas mínimas con acceso peatonal y vehicular el ancho de los mismos será de 0,80 mts. (ochenta centímetros) y 2,40 mts. (dos metros, cuarenta centímetros) respectivamente".

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal 4416/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 30 de abril de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4417/99

Visto el expediente N° 13812-C-99, caratulado: "Concejales U.C.R. - Fre.Pa.So./ Proy. de Ord. s/ Unificar Programas de Viviendas", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, Concejales del Interbloque U.C.R. - Fre.Pa.So. presentan un proyecto destinado a que todos los programas de viviendas social implementados por la municipalidad, sean tratados por el Departamento de Vivienda.

Que dichos programas están originados por el I.P.V., por una parte y por el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES).

Que en la comuna los programas del I.P.V. son ejecutados por el área de vivienda, mientras que los originados por el FIDES son llevados a cabo por la Dirección de Acción Solidaria.

Que esta situación ocasiona inconveniente por lo que se hace necesario centralizar la política de vivienda en la Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo deberá centralizar todos los programas de Vivienda Social implementados por la Municipalidad a través de dicha Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo fijará a través de dicha Secretaría los procedimientos para la ejecución de los distintos programas de vivienda social designando los responsables de los mismos.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4417/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4418/99

Visto el expediente Nº 1309-B-98, caratulado: "Barrera Pedro - Reconsideración cobro obra reembolso" ac. 17193-O-92, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la ejecución de la obra de construcción de la calzada de hormigón tipo carril, alcantarilla de hormigón armado y boca de limpieza del Bº Villa Clementina.

Que por Ordenanza Nº 3427/93 se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra.

Que a fs. 14 del expediente Nº 17193-O-92 obra croquis de la obra a realizar.

Que a fs. 18 a 27, obra prorrateo del valor de la misma.

Que de fs. 52, del expediente Nº 17193-O-92 obra Liquidación Final de la obra de calle Catamarca que asciende a \$ 58.604,24 con valores a febrero de 1999.

Que por lo expuesto se estima procedente fijar el monto definitivo de la obra para su posterior puesta al cobro.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Fijase en \$58.604,24 (Pesos Cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro con veinticuatro centavos) el monto definitivo de la obra de construcción de calzada de hormigón tipo carril, alcantarilla de hormigón armado y boca de limpieza del Bº Villa Clementina de la calle Catamarca, en el tramo comprendido por las calles Alem y Barcala, conforme a la Liquidación Final obrante a fojas 52 del expediente Nº 171933-O-92.

Artículo 2º: Establécese como formas de pago las que surjan de las normas vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos beneficiarios de la obra citada en el artículo primero.

Artículo 3º: Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4418/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 10 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos Salinas

Secretario de Hacienda

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4420/99

Visto el expediente Nº 24475-V-99, caratulado: "Vecinos de Calle Candelaria - Ref. Hormigonado de Calle Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos del departamento tramitan el hormigonado de calle Candelaria entre Einstein y Segundo Sombra.

Que por Ordenanza 4250/98, se declaró de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la precitada obra.

Que por Ordenanza 4341/98, se fijó el monto definitivo de la obra, estableciéndose las formas de pago.

Que por Decreto 309 del 19 de marzo de 1999 el Departamento Ejecutivo dispone el cobro de la referida obra.

Que si bien el Art. 74º del Código Tributario establece los alcances y formas de los planes de pago, en el caso en cuestión es necesario apartarse de la legislación vigente por cuanto los be-

neficiarios de la obra aportaron previo a la ejecución, materiales e insumos para la misma.

Que a los efectos de compensar en el tiempo los aportes previos realizados por los vecinos y en vista de la situación económica por la que atraviesan importantes barriadas del departamento, se estima procedente establecer para el reembolso de esta obra, planes especiales de pago de 24 cuotas sin interés y 36 cuotas para jubilados, pensionados y carenciados sin interés de financiación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 4341/98 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Establécese como forma de pago, previamente deducidos los aportes realizados, planes de 24 (Veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas sin interés de financiamiento y 36 (Treinta y seis) cuotas para jubilados, pensionados y carenciados, sin interés de financiamiento".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro municipal, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4420/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos Salinas

Secretario de Hacienda

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4421/99

Visto el expediente Nº 24665-V-99, caratulado: "Vecinos de Bº Tossi s/ extensión de la Red Cloacal", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos del Bº Tossi solicitan la extensión de la red cloacal para sus viviendas.

Que a fs. 1, se identifican nombres y domicilios de las cuatro familias peticionantes.

Que a fs. 3, obra croquis de la Red Terciaria de Cloacas.

Que a fs. 4, obra presupuesto de la mencionada obra cuyo monto asciende a \$ 2.778,20, con valores a noviembre de 1998.

Que esta Comisión estima procedente declarar de Utilidad Pública dicha obra.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la obra de extensión de Red terciaria de Cloacas en Barrio Tossi, cuyo monto asciende a la suma de \$2778,20 (Pesos Dos mil setecientos setenta y ocho con veinte centavos), con valores a noviembre de 1998.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4421/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 17 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4422/99

Visto el expediente Nº 4748-R-93, caratulado: "Bloque Radical s/ D.E. gestione ante el Dto. de Irrigación construcción puente s/ canal", y sus acum. 2389-D-90, 241-A-82 y 12662-M-98, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Radical presentó un proyecto destinado a que se realicen gestiones ante organismos competentes para la construcción de un puente sobre el canal que corre paralelo a calle Sarmiento y de esa forma lograr la apertura al tránsito de calle Juan XXIII.

Que por la Minuta de Comunicación 269/93, se solicitó al departamento ejecutivo que gestionara la construcción del puente mencionado.

Que a fs. 23, obra planilla de cómputo y presupuesto de la obra de puente sobre Hijueta Nueva Coria, el que asciende a \$ 7.786,97, con valores a diciembre de 1995.

Que a fs. 31 obra planilla de cómputo y presupuesto por la construcción de calzada de hormigón en calle Juan XXIII, puente sobre Hijueta y pavimento carril Sarmiento, el que asciende a \$ 1937,84 con valores a marzo de 1998.

Que a fs. 37 Departamento de obras civiles dependiente de la Dirección de Obras Municipales, informa que se iniciaron los trabajos de construcción del puente vehicular, sobre la hijuela Nueva Coria y que dado que no se autorizó erradicación, el puente tendrá un ancho de 8 metros y se desvía de la línea que trae calle Juan XXXIII.

Que a fs. 38, Departamento de Topografía dependiente de la Di-

rección de Planificación informa que si el objetivo previsto para el puente es de acceso vehicular, el mismo se dificulta sobre manera por la discontinuidad de la línea de calzada (1,05 mts.) y la ubicación de un árbol en la zona de giro, que hace muy peligroso la salida del carril Sarmiento.

Que por lo expuesto a fs. 39, Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, informa que debido a las características que presenta el ingreso al Carril Sarmiento Juan XXIII es conveniente prohibir el doble sentido de circulación de calle Juan XXIII en el tramo Sarmiento Las Orquídeas, debiendo ubicarse cartelería que en el mismo se detalla.

Que a fs. 40, Departamento de Obras Civiles informa que se confeccionaron los 4 carteles indicados por Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda.

Que a fs. 42, se informa que fue habilitado el puente en calle Juan XXIII y Sarmiento, se colocó la señalización indicada y se dio conocimiento al Departamento de Policía Municipal, para que controle su cumplimiento.

Que del análisis de estos actuados se advierte que las obras ejecutadas no fueron declaradas de Utilidad Pública, razón por la que se estima procedente elaborar una norma en ese sentido.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública no reembolsable la obra de construcción de puente sobre Hijueta Nueva Coria, en calle Juan XXIII, por un monto de \$ 7.786,97 (Pesos siete mil setecientos ochenta y seis con noventa y siete centavos), con valores a diciembre de 1995, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto obrante a fs. 23 del expediente 4748-R-93.

Artículo 2º: Declárase de Utilidad Pública no reembolsable la obra de construcción de calzada de hormigón de calle Juan XXIII y carril Sarmiento del Barrio Decavial, por un monto de \$

1.937,84 (Pesos mil novecientos treinta y siete con ochenta y cuatro centavos), con valores a marzo de 1998, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto obrante a fs. 31 del expediente 4748-R-93.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4422/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 24 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4423/99

Visto el expediente Nº 13032-V-98, caratulado: "Vecinos de Bº Centro Empleados Comercio s/ Cambio Denominación calle", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos residentes en el Barrio Centro Empleados de Comercio solicitan se modifique el nombre de la calle Canal de Beagle y Plazoleta del mismo nombre, por "Lago del Desierto".

Que esta plazoleta se encuentra ubicada en la intersección de las calles Río Tercero y Canal de Beagle de dicho barrio.

Que tomando conocimiento el D.E. eleva informe a través de la Dirección de Planificación Urbana en donde no presenta objeciones al cambio de denominación para el espacio verde (Plazoleta).

Que en este mismo informe, se pone a conocimiento que no se comparte modificar el nombre de la calle Canal de Beagle dado que ello implicaría modificaciones en planos departamentales, inconvenientes en la distribución de correspondencia, etc., lo que afecta al común de los vecinos.

Que estas comisiones compar-ten el dictamen y acceden al cambio de denominación, solamente al espacio verde, por el propuesto por los vecinos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º: Denomínase con el nombre "Lago del Desierto" a la plazoleta ubicada en calle Río Tercero y Canal de Beagle del Barrio Centro Empleados de Comercio de Godoy Cruz.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá colocar una placa recordatoria imprimiéndose en el bronce la Resolución que hará legítimo este hecho histórico.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese

Dada en Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4423/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 26 de mayo de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

31/8/99 (1P.) A/cobrar